

BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE**



SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020 y julio 2021



**BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE
BIENES**

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 003-2021-HG

**ADQUISICION DE GUANTES QUIRÚRGICOS DESCARTABLES ESTÉRILES PARA EL
HOSPITAL GOYENECHE**

CONVOCATORIA N° 002

CONTRATACIÓN DE BIENES

GUANTES QUIRÚRGICOS DESCARTABLES ESTÉRILES

2021



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

- Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y el resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta la fecha y hora señalada en el calendario, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitado ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Cómo participar en un proceso de Subasta Inversa Electrónica (SEACE v3.0)" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

Para registrarse como tal, el proveedor debe:

- a) Ingresar al SEACE con el usuario y contraseña contenidos en el Certificado SEACE, asignado al momento de efectuar su inscripción en el RNP.
- b) Declarar la aceptación de las condiciones de uso del sistema para participar en la Subasta Inversa Electrónica. Para tal efecto, y con carácter de declaración jurada, deberá aceptar el formulario que le mostrará el SEACE.

1.4. REGISTRO DE OFERTAS

Los documentos que acompañan a las ofertas, se presentan en idioma español. Cuando los documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

El monto de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien o suministro a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos

El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Para registrar su oferta a través del SEACE el participante debe:

- a) Registrar los datos de su representante legal en el formulario correspondiente. De presentarse en consorcio, debe consignar los datos del consorcio, incluyendo los del representante legal común.
- b) Adjuntar el archivo digital conteniendo los documentos escaneados de su oferta, de acuerdo a lo requerido en las bases, según los literales a), b) c) y e) del artículo 52 del Reglamento y los requisitos de habilitación, exigidos en la Ficha Técnica y/o documentos de información complementaria publicados a través del SEACE, así como en la normativa que regula el objeto de la contratación con carácter obligatorio, según corresponda.
- c) Registrar el monto total de la oferta o respecto del ítem al cual se presenta, el cual será utilizado por el sistema para dar inicio al periodo de lances en línea. En los procesos convocados bajo el sistema a precios unitarios, el precio unitario se determina al momento del perfeccionamiento del contrato con base al monto final de la oferta ganadora.

El participante puede realizar modificaciones a la oferta registrada sólo hasta antes de haber confirmado su presentación. En los procedimientos según relación de ítems, el registro se efectúa por cada ítem en el que se desea participar, mediante el formulario correspondiente.

1.5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El participante debe presentar su oferta a través del SEACE. Para tal efecto, el sistema procederá a solicitarle la confirmación de la presentación de la oferta para, de hacerse así, generar el respectivo aviso electrónico en la ficha del procedimiento, indicando que la oferta ha sido presentada.

En la Subasta Inversa Electrónica convocada según relación de ítems, la presentación de ofertas se efectúa en una sola oportunidad y por todos los ítems registrados.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

1.6. APERTURA DE OFERTAS Y PERIODO DE LANCES

Esta etapa se desarrolla a través de los siguientes dos ciclos consecutivos:

1.6.1 APERTURA DE OFERTAS

El sistema realiza esta etapa en la fecha y hora señalada en el cronograma publicado en el SEACE. Para tal efecto, verifica el registro y presentación de dos (2) ofertas como mínimo por ítem, para continuar con el ciclo de periodo de lances, caso contrario, el procedimiento es declarado desierto.

1.6.2 PERIODO DE LANCES

El periodo de lances permite a los postores mejorar los montos de sus ofertas a través de lances sucesivos en línea. La mejora de precios de la oferta queda a criterio de cada postor. Para tal efecto, el postor debe realizar lo siguiente:

- a) Acceder al SEACE, a través de su usuario y contraseña, en la fecha y hora indicadas en el calendario del procedimiento.
- b) Ingresar a la ficha del procedimiento y seguidamente acceder a la opción mejora de precios.
- c) Hacer efectiva su participación en la mejora de precios mediante lances en línea. Para ello el postor visualizará el monto de su oferta, mientras que el SEACE le indicará si su oferta es la mejor o si está perdiendo o empatando la subasta hasta ese momento.

El postor puede mejorar su propia oferta durante el período establecido en el calendario del procedimiento. Está obligado a enviar lances siempre inferiores a su último precio ofertado.

Cinco (5) minutos antes de la finalización del horario indicado en el calendario del procedimiento para efectuar los lances en línea, el sistema enviará una alerta indicando el cierre del periodo de lances, durante el cual los postores pueden enviar sus últimos lances. Cerrado este ciclo no se admitirán más lances en el procedimiento.

1.7. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN

Una vez culminada la etapa de apertura de ofertas y período de lances, el sistema procesa los lances recibidos del ítem o ítems de la Subasta Inversa Electrónica, ordenando a los postores por cada ítem según el monto de su último lance, estableciendo el orden de prelación de los postores.

Para efectos de conocer el ganador del proceso, el sistema genera un reporte con los resultados del ciclo del período de lances, permitiendo a la Entidad visualizar el último monto ofertado por los postores en orden de prelación, lo cual quedará registrado en el sistema.

En caso de empate, el sistema efectúa automáticamente un sorteo para establecer el postor que ocupa el primer lugar en el orden de prelación.



1.8. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Una vez generado el reporte señalado en el numeral anterior, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar que los postores que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado la documentación requerida en las bases. En caso de subsanación, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento y la Directiva sobre "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica", quedando suspendido el otorgamiento de la buena pro.

En caso que la documentación reúna las condiciones requeridas por las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro al postor que ocupó el primer lugar. En caso que no reúna tales condiciones, procede a descalificarla y revisar las demás ofertas respetando el orden de prelación.

Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección.

En el supuesto que la oferta de menor precio supere el valor estimado de la convocatoria, para efectos que el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorgue la buena pro debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, elabora el acta de otorgamiento de la buena pro con el resultado del primer y segundo lugar obtenido por cada ítem, el sustento debido en los casos en que los postores sean descalificados, detallando asimismo las subsanaciones que se hayan presentado. Dicha acta debe ser publicada en el SEACE el mismo día de otorgada la buena pro.

1.9. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

El consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento en el SEACE, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación; salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de dicho otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Importante



- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

3.2.2. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).
2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en

cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : HOSPITAL GOYENECHÉ DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
RUC N° : 20163654246
Domicilio legal : AVENIDA GOYENECHÉ S/N
AREQUIPA – AREQUIPA - AREQUIPA
Teléfono: : 054 224374
Correo electrónico: : procesos.1hgoyeneche@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de ADQUISICION DE GUANTES QUIRÚRGICOS DESCARTABLES ESTÉRILES PARA EL HOSPITAL GOYENECHÉ

ITEM PAQ N°	SUB ITEM N°	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	1	Guantes Quirúrgicos Descartables Estériles N° 6.5	PAR	11000
	2	Guantes Quirúrgicos Descartables Estériles N° 7	PAR	20000
	3	Guantes Quirúrgicos Descartables Estériles N° 7.5	PAR	60000

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato N° 002 N° 012-2021 de fecha 24 de agosto del 2021.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Donaciones y Transferencias

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE



1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en las Especificaciones Técnicas y los Requisitos de Habilitación, que forman parte de la presente sección en los Capítulos III y IV.

1.8. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán 02 entregas mensuales, debiendo atenderse en un plazo de (SIETE) 07 días calendarios, plazo que se computa desde el día siguiente de recibida la orden de compra, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación. De acuerdo al siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DE ENTREGAS

ITEM PAQ N°	SUB ITEM N°	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	Entrega 1	Entrega 2
1	1	Guantes Quirúrgicos Descartables estériles N° 6.5	PAR	11000	11000	0
	2	Guantes Quirúrgicos Descartables estériles N° 7	PAR	20000	10000	10000
	3	Guantes Quirúrgicos Descartables estériles N° 7.5	PAR	60000	30000	30000

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar la suma de Cinco con 00/100 soles (S/ 5.00) en cualquiera de las cajas de la entidad

1.10. BASE LEGAL

- Ley 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021
- Ley 31085 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2021
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias
- Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, TUO ordenado de la ley
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF
- TUO de la 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**).
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**).
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (**Anexo N° 4**)
- f) El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Habilitación"** que se detallan en el Capítulo IV de la presente sección de las bases.

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria debe acreditar estos requisitos.

Importante

El monto total de la oferta o respecto del ítem al que se presenta al que se refiere el literal c) del numeral 1.4 de la sección general de las bases se presenta en [CONSIGNAR LA MONEDA EN LA QUE SE DEBE PRESENTAR LA OFERTA].

2.2.2. Documentación de presentación facultativa

Importante para la Entidad

- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar el siguiente literal:

- a) Los postores que soliciten el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 5**).

Importante para la Entidad

Esta disposición **solo** debe ser incluida en el caso de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT:

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N° de Cuenta : 0101-018628
Banco : Banco de la Nación
N° CCI¹ : 018-101-000101018628-64

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Detalle de los precios del monto de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete².

Importante

¹ En caso de transferencia interbancaria.

² Incluir solo en caso que la convocatoria del procedimiento sea por paquete.

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya³.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Oficina de Logística del Hospital Goyeneche, sito en Av. Goyeneche S/N. Arequipa



³ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIÓDICOS de acuerdo al cumplimiento del cronograma de entregas

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción de la Unidad de Almacén
- Informe del funcionario responsable del Departamento de Farmacia
- Orden de Compra (original y copia)
- Comprobante de pago.
- Factura (original, SUNAT y copia)
- Guía de Internamiento – Guía de remisión

Dicha documentación se debe presentar en Unidad de Almacén General del Hospital Goyeneche, sito en Av. Goyeneche S/N Cercado – Arequipa



CAPÍTULO III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE GUANTES QUIRÚRGICOS DESCARTABLES ESTÉRILES

1.- Denominación de la contratación:

"Adquisición de Guantes Quirúrgicos Descartables Estériles, para el Hospital Goyeneche"

2.- Finalidad Pública

El uso de guantes constituyen una medida de prevención primaria frente al riesgo biológico al que están expuestos tanto el profesional sanitario, como el paciente, y aunque de por sí no evitan el pinchazo, se ha demostrado que reducen el volumen de sangre transferida de manera importante, reduciendo significativamente el riesgo de infecciones con agentes biológicos; más aun en tiempo de pandemia donde se requiere contar con todos los equipos de protección personal, como por ejemplo los guantes quirúrgicos.

Por ello, los guantes son la barrera de protección más importante para prevenir la contaminación con material biológico potencialmente infeccioso (como sangre, fluidos corporales, secreciones, membranas mucosas y piel no intacta de los pacientes) y reducen la probabilidad de transmisión de microorganismos del personal sanitario a los pacientes.

Por lo que resulta ser uno de los dispositivos médicos de gran importancia para la atención primaria de los pacientes que acuden a nuestro hospital.

3.- Objetivos de contratación:

3.1.- Objetivo General:

Abastecer al Hospital Goyeneche de Guantes Quirúrgicos Descartables Estériles y así ofrecer seguridad en la atención de los pacientes y personal sanitario de nuestro hospital.

3.2.- Objetivos Específicos:

- Contar con un stock adecuado para evitar cualquier riesgo biológico en las atenciones sanitarias realizadas en nuestro hospital.
- Brindar un equipo de protección personal a los profesionales de la salud que así lo requieran.

4.- Características y condiciones del bien a contratar:

4.1.- Características técnicas:

- Guantes Quirúrgicos Descartables Estériles N° 6.5
- Guantes Quirúrgicos Descartables Estériles N° 7.0
- Guantes Quirúrgicos Descartables Estériles N° 7.5

Descripción general : Guantes de látex de caucho natural estériles, con polvo, con superficie lisa, envasados para su uso en procedimientos quirúrgicos a fin de proteger al paciente y usuario de una contaminación cruzada. Se acepta la denominación de guante quirúrgico descartable estéril N° 6.5; 7 ó 7.5 – par o guante quirúrgico estéril tamaño (talla) 6.5, 7 o 7.5.



HOSPITAL GOYENECHÉ DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 SIE 003-2021-2 ADQUISICION DE GUANTES QUIRÚRGICOS DESCARTABLES ESTÉRILES PARA EL
 HOSPITAL GOYENECHÉ

07

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Denominación técnica : GUANTES DE LÁTEX QUIRÚRGICOS
 ESTÉRILES DE UN SOLO USO N° 6.5 UNIDAD DE MEDIDA: PAR

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Tamaño	6,5 ó 6.5 ó 6 ½	ASTM D3577-09 (2015) Especificación estándar para guantes de caucho quirúrgicos o NTP-ISO 10282 2014 o ISO 10282: 2014 Guantes de látex quirúrgicos estériles de un solo uso. Especificaciones o norma de referencia autorizada en su registro sanitario.
Acabado	Con polvo y superficie lisa.	
Diseño	Con dedos rectos o dedos curvos en la dirección de la palma de la mano.	
Ancho (w)	83± 6 mm, según ASTM D3577-09 o 83 ± 5 mm, según NTP-ISO 10282 o ISO 10282.	
Longitud (l)	Mínimo 265 mm, según ASTM D3577-09 o mínimo 260 mm, según NTP-ISO 10282 o ISO 10282.	
Espesor	Mínimo 0,10 mm, para dedo, palma y puño según ASTM D3577-09 o en área lisa mínimo 0,10 mm, para dedo, palma y puño según NTP-ISO 10282 o ISO 10282.	
Ausencia de agujeros	No muestra fugas de agua inmediatamente, ni a los 2 minutos.	ASTM D3577-09 (2015) Especificación estándar para guantes de caucho quirúrgicos y ASTM D5151-06 (2015) Método de prueba estándar para la detección de agujeros en guantes médicos o norma de referencia autorizada en su registro sanitario.
Tensión: resistencia a la tracción o fuerza de ruptura	Antes de envejecimiento acelerado, mínimo 24 MPa según ASTM D3577-09 o mínimo 12,5 N, según NTP-ISO 10282 o ISO 10282.	ASTM D3577-09 (2015) Especificación estándar para guantes de caucho quirúrgicos y ASTM D412-16 2013 Métodos de prueba estándar para caucho vulcanizado y elastómeros termoplásticos – Tensión y ASTM D573-04 (2015) Métodos de prueba estándar para caucho vulcanizado - deterioro en un horno de aire o NTP-ISO 10282 2014 o ISO 10282: 2014 Guantes de látex quirúrgicos estériles de un solo uso. Especificaciones o norma de referencia autorizada en su registro sanitario.
	Después de envejecimiento acelerado, mínimo 18 MPa, según ASTM D3577-09 o Mínimo 9,5 N, según NTP-ISO 10282 o ISO 10282.	
Tensión: elongación	Antes de envejecimiento acelerado mínimo 750%, según ASTM D3577-09 o mínimo 700 %, según NTP-ISO 10282 o ISO 10282.	Después de envejecimiento mínimo 560%, según ASTM D3577-09 o mínimo acelerado 550 %, según NTP-ISO 10282 o ISO 10282.
Límite de polvo residual	Como máximo hasta 15 mg/ dm2.	ASTM D3577-09 (2015) Especificación estándar para guantes de caucho quirúrgicos y ASTM D6124-06 (2011) Métodos de prueba estándar para polvo residual en guantes quirúrgicos o norma de referencia autorizada en su registro sanitario.
Esterilidad	Estéril.	USP vigente o norma de referencia autorizada en su registro sanitario.



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Denominación técnica : GUANTES DE LÁTEX QUIRÚRGICOS
 ESTÉRILES DE UN SOLO USO N° 7 UNIDAD DE MEDIDA: PAR

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Tamaño	7	ASTM D3577-09 (2015) Especificación estándar para guantes de caucho quirúrgicos o NTP-ISO 10282 2014 o ISO 10282: 2014 Guantes de látex quirúrgicos estériles de un solo uso. Especificaciones o norma de referencia autorizada en su registro sanitario.
Acabado	Con polvo y superficie lisa.	
Diseño	Con dedos rectos o dedos curvos en la dirección de la palma de la mano.	
Ancho (w)	89± 6 mm, según ASTM D3577-09 o 89 ± 5 mm, según NTP-ISO 10282 o ISO 10282.	
Longitud (l)	Mínimo 265 mm, según ASTM D3577-09 o mínimo 270 mm, según NTP-ISO 10282 o ISO 10282.	
Espesor	Mínimo 0,10 mm, para dedo, palma y puño según ASTM D3577-09 o en área lisa mínimo 0,10 mm, para dedo, palma y puño según NTP-ISO 10282 o ISO 10282.	
Ausencia de agujeros	No muestra fugas de agua inmediatamente, ni a los 2 minutos.	ASTM D3577-09 (2015) Especificación estándar para guantes de caucho quirúrgicos y ASTM D5151-06 (2015) Método de prueba estándar para la detección de agujeros en guantes médicos o norma de referencia autorizada en su registro sanitario.
Tensión: resistencia a la tracción o fuerza de ruptura	Antes de envejecimiento acelerado, mínimo 24 MPa según ASTM D3577-09 o mínimo 12,5 N, según NTP-ISO 10282 o ISO 10282.	ASTM D3577-09 (2015) Especificación estándar para guantes de caucho quirúrgicos y ASTM D412-16 2013 Métodos de prueba estándar para caucho vulcanizado y elastómeros termoplásticos – Tensión y ASTM D573-04 (2015) Métodos de prueba estándar para caucho vulcanizado - deterioro en un horno de aire o NTP-ISO 10282 2014 o ISO 10282: 2014 Guantes de látex quirúrgicos estériles de un solo uso. Especificaciones o norma de referencia autorizada en su registro sanitario.
	Después de envejecimiento acelerado, mínimo 18 MPa, según ASTM D3577-09 o Mínimo 9,5 N, según NTP-ISO 10282 o ISO 10282.	
Tensión: elongación	Antes de envejecimiento acelerado mínimo 750%, según ASTM D3577-09 o mínimo 700 %, según NTP-ISO 10282 o ISO 10282.	Después de envejecimiento mínimo 560%, según ASTM D3577-09 o mínimo acelerado 550 %, según NTP-ISO 10282 o ISO 10282.
Límite de polvo residual	Como máximo hasta 15 mg/ dm ² .	ASTM D3577-09 (2015) Especificación estándar para guantes de caucho quirúrgicos y ASTM D6124-06 (2011) Métodos de prueba estándar para polvo residual en guantes quirúrgicos o norma de referencia autorizada en su registro sanitario.
Esterilidad	Estéril.	USP vigente o norma de referencia autorizada en su registro sanitario.



HOSPITAL GOYENECHE DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 SIE 003-2021-2 ADQUISICION DE GUANTES QUIRÚRGICOS DESCARTABLES ESTÉRILES PARA EL
 HOSPITAL GOYENECHE

05

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Denominación técnica : GUANTES DE LÁTEX QUIRÚRGICOS
 ESTÉRILES DE UN SOLO USO N° 7.5 UNIDAD DE MEDIDA: PAR

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Tamaño	7,5 7,5 ó 7 ½	ASTM D3577-09 (2015) Especificación estándar para guantes de caucho quirúrgicos o NTP-ISO 10282 2014 o ISO 10282: 2014 Guantes de látex quirúrgicos estériles de un solo uso. Especificaciones o norma de referencia autorizada en su registro sanitario.
Acabado	Con polvo y superficie lisa.	
Diseño	Con dedos rectos o dedos curvos en la dirección de la palma de la mano.	
Ancho (w)	95 ± 6 mm, según ASTM D3577-09 o 95 ± 5 mm, según NTP-ISO 10282 o ISO 10282.	
Longitud (l)	Mínimo 265 mm, según ASTM D3577-09 o mínimo 270 mm, según NTP-ISO 10282 o ISO 10282.	
Espesor	Mínimo 0,10 mm, para dedo, palma y puño según ASTM D3577-09 o en área lisa mínimo 0,10 mm, para dedo, palma y puño según NTP-ISO 10282 o ISO 10282.	
Ausencia de agujeros	No muestra fugas de agua inmediatamente, ni a los 2 minutos.	ASTM D3577-09 (2015) Especificación estándar para guantes de caucho quirúrgicos y ASTM D5151-06 (2015) Método de prueba estándar para la detección de agujeros en guantes médicos o norma de referencia autorizada en su registro sanitario.
Tensión: resistencia a la tracción o fuerza de ruptura	Antes de envejecimiento acelerado, mínimo 24 MPa según ASTM D3577-09 o mínimo 12,5 N, según NTP-ISO 10282 o ISO 10282.	ASTM D3577-09 (2015) Especificación estándar para guantes de caucho quirúrgicos y ASTM D412-16 2013 Métodos de prueba estándar para caucho vulcanizado y elastómeros termoplásticos – Tensión y ASTM D573-04 (2015) Métodos de prueba estándar para caucho vulcanizado - deterioro en un horno de aire o NTP-ISO 10282 2014 o ISO 10282: 2014 Guantes de látex quirúrgicos estériles de un solo uso. Especificaciones o norma de referencia autorizada en su registro sanitario.
	Después de envejecimiento acelerado, mínimo 18 MPa, según ASTM D3577-09 o mínimo 9,5 N, según NTP-ISO 10282 o ISO 10282.	
Tensión: elongación	Antes de envejecimiento acelerado mínimo 750%, según ASTM D3577-09 o mínimo 700 %, según NTP-ISO 10282 o ISO 10282.	Después de envejecimiento mínimo 560%, según ASTM D3577-09 o mínimo acelerado 550 %, según NTP-ISO 10282 o ISO 10282.
Límite de polvo residual	Como máximo hasta 15 mg/ dm ² .	ASTM D3577-09 (2015) Especificación estándar para guantes de caucho quirúrgicos y ASTM D6124-06 (2011) Métodos de prueba estándar para polvo residual en guantes quirúrgicos o norma de referencia autorizada en su registro sanitario.
Esterilidad	Estéril.	USP vigente o norma de referencia autorizada en su registro sanitario.



9 CH

El dispositivo médico deberá cumplir con los aspectos biológicos: irritación, sensibilización y toxicidad sistémica, los que se verificarán en el certificado de análisis u otro documento que corresponda, según lo autorizado en su registro sanitario.

La vigencia mínima del dispositivo médico deberá ser de veinticuatro (24) meses al momento de la entrega en el almacén de la Entidad; para el caso de entregas sucesivas de bienes de un mismo lote, podrán aceptarse con una vigencia mínima de veintiún (21) meses.

Envase y embalaje

El envase inmediato y mediano del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2011/SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.

Se aceptará como envase inmediato lo declarado en su registro sanitario.

El contenido máximo del envase mediano será hasta 50 pares.

Los dispositivos médicos deben embalarse de forma que garanticen su integridad, así como su adecuado almacenamiento, distribución y transporte.

Rotulado

Debe corresponder al dispositivo médico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

Inserto

inserto u hoja de instrucción de uso o manual, según lo autorizado en su registro sanitario, cuando corresponda.

4.2 Cronograma de entregas:



Nombre de los Productos Farmacéuticos	Cantidad Total Requerida	ENTR. 1	ENTR. 2
Guantes Quirúrgicos Descartables Estériles N° 6.5	11 000	11000	0
Guantes Quirúrgicos Descartables Estériles N° 7.0	20 000	10000	10000
- Guantes Quirúrgicos Descartables Estériles N° 7.5	60 000	30000	30000

5.- Lugar y plazo de ejecución de la prestación.

Lugar: Los bienes se entregarán en el almacén Especializado de Farmacia del Hospital Goyeneche de Arequipa, Dirección Av. Goyeneche S/N Cercado de Arequipa, en el Horario de 7:00 am a 13:00 pm

Plazo:

El plazo máximo de entrega de los productos que obtengan la buena pro será de Siete (07) días calendario a partir de la fecha de recibida la orden de compra, sea por medio impreso, vía fax o electrónico. Las entregas de los productos contratados se efectuarán de acuerdo al cronograma de entregas.



6.- Forma de pago.

El pago se realizará en forma periódica, luego de otorgada la conformidad de la entrega por medio de la orden de compra respectiva de acuerdo a lo establecido en el cronograma de entregas.

7.- Otras penalidades

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato el Hospital Goyeneche de Arequipa, aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, de acuerdo al contrato celebrado entre las partes.

La penalidad se aplicara durante el periodo comprendido entre la fecha que ocurrió la mora hasta el día de cumplimiento de la obligación y será deducida del pago final o en la liquidación final.

8.- Confidencialidad:

El postor/Proveedor tiene la obligación de mantener con carácter confidencial la información que emita nuestra entidad con respecto a la documentación que de ser el caso se le confiera.

9.- Responsabilidad por Vicios ocultos

Asimismo, el producto ofertado presentara una garantía comercial de 2 meses por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la ley de contrataciones del estado.

10.-Requisitos obligatorios según leyes, reglamentos, normas metrológicas y/o sanitarias:

Documentos de presentación obligatoria:



- Protocolo de análisis o certificado de análisis, informe técnico suscrito por el profesional responsable del control, en el que señale los análisis realizados en todos sus componentes, los límites y los resultados obtenidos en dichos análisis, con arreglo a las exigencias contempladas en las normas específicas de calidad de reconocimiento internacional. El certificado de análisis debe corresponder al lote de la muestra presentada.
- Presentar registro sanitario vigente y/o solicitud de ampliación de plazo de vigencia.
- Declaración jurada de vigencia del producto, el cual no debe ser menor a dos años (24 meses). En caso que el producto, tenga una vigencia menor de 24 meses, (mínimo hasta 18 meses), deberá presentar una declaración jurada de compromiso de canje.
- Declaración jurada de sustento del cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- Folletería/ Catalogo/ entre otros (original o copia simple)

11. Factores de Evaluación:

Evaluación:

Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.



7 02

12.- Requisitos de Calificación

A. Capacidad Legal

Habilitación:

Requisitos: el postor deberá contar con:

- Resolución de autorización sanitaria de funcionamiento, emitida por la autoridad nacional de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios (ANM) o la autoridad regional de salud (ARS), de acuerdo a lo establecido en el artículo 17° de D.S. N°014-2011-SA, y su primera disposición complementaria transitoria.
- Contar con el certificado de buenas prácticas de manufactura (BPM), vigente emitida por ANM o ARM (este último en caso de la aplicación del Art 111 del D.S N° 014-2011 SA), para fabricante nacional y para fabricante extranjero el documento que acredite el cumplimiento de normas de calidad específicas al tipo de dispositivo médico a contratar, por ejemplo Certificado CE de la comunidad europea, Norma ISO 13485 vigente, FDA y otros según sea el caso, emitido por la Autoridad o Entidad competente del país de origen autorizado por la ANM, según normatividad vigente.
- Contar con la certificación de Buenas Prácticas De Almacenamiento (Bpa) vigente a nombre del postor, emitida por ANM o ARM (este último, en caso de la aplicación del Art 111 del DS N°014-2011 SA). En caso que el postor contrate el servicio de almacenamiento de un tercero, éste además de presentar Certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigente a nombre del postor, se deberá presentar el Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigente de la empresa que presta el servicio de almacenamiento, acompañado de la documentación que acredite el vínculo contractual entre ambas partes.



Acreditación:

- Copia simple de la Resolución o Constancia de Autorización Sanitaria de Funcionamiento.
- Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), entregado por la autoridad competente.
- Copia simple del certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA), entregado por la autoridad competente.

B. Experiencia del postor en la especialidad

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos veces el valor referencial, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Todos los insumos de productos farmacéuticos tipo fármacos.



HOSPITAL GOYENECHE DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
SIE 003-2021-2 ADQUISICION DE GUANTES QUIRÚRGICOS DESCARTABLES ESTÉRILES PARA EL
HOSPITAL GOYENECHE

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación de el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GOYENECHE


Q.F. Lizbeth Chirinos Pimentel
C.Q.F.P. 15610



3.1. FICHAS TÉCNICAS

FICHA TÉCNICA
 APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : GUANTES DE LÁTEX QUIRÚRGICOS ESTÉRILES N° 6,5
 Denominación técnica : GUANTES DE LÁTEX QUIRÚRGICOS ESTÉRILES DE UN SOLO USO N° 6,5
 Unidad de medida : PAR
 Descripción general : Guantes de látex de caucho natural estériles, con polvo, con superficie lisa, envasados para su uso en procedimientos quirúrgicos a fin de proteger al paciente y usuario de una contaminación cruzada. Se acepta la denominación de guante quirúrgico descartable estéril N° 6 ½ – par o guante quirúrgico estéril tamaño (talla) 6 ½.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Tamaño	6,5 o 6.5 o 6 ½	
Acabado	Con polvo y superficie lisa.	
Diseño	Con dedos rectos o dedos curvos en la dirección de la palma de la mano.	ASTM D3577-09 (2015)
Ancho (w)	83 ± 6 mm, según ASTM D3577-09 o ISO 10282. o 83 ± 5 mm, según NTP-ISO 10282 o ISO 10282.	Especificación estándar para guantes de caucho quirúrgicos o NTP-ISO 10282 2014 o ISO 10282: 2014
Longitud (l)	Mínimo 265 mm, según ASTM D3577-09 o mínimo 260 mm, según NTP-ISO 10282 o ISO 10282.	Guantes de látex quirúrgicos estériles de un solo uso. Especificaciones o norma de referencia autorizada en su registro sanitario.
Espesor	Mínimo 0,10 mm, para dedo, palma y puño según ASTM D3577-09 o en área lisa mínimo 0,10 mm, para dedo, palma y puño según NTP-ISO 10282 o ISO 10282.	
Ausencia de agujeros	No muestra fugas de agua inmediatamente, ni a los 2 minutos.	ASTM D3577-09 (2015) Especificación estándar para guantes de caucho quirúrgicos y ASTM D5151-06 (2015) Método de prueba estándar para la detección de agujeros en guantes médicos o norma de referencia autorizada en su registro sanitario.
Tensión: resistencia a la tracción o fuerza de ruptura	Antes de envejecimiento acelerado, mínimo 24 MPa según ASTM D3577-09 o mínimo 12,5 N, según NTP-ISO 10282 o ISO 10282.	ASTM D3577-09 (2015) Especificación estándar para guantes de caucho quirúrgicos y ASTM D412-16 2013 Métodos de prueba estándar para caucho vulcanizado y elastómeros



Versión 02

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 GERENCIA REGIONAL DE SALUD
 HOSPITAL GOYENECHÉ

Página 1 de 4

Q.F. L. *[Signature]*
 C.Q.F. 15613

HOSPITAL GOYENECHE DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
SIE 003-2021-2 ADQUISICION DE GUANTES QUIRÚRGICOS DESCARTABLES ESTÉRILES PARA EL HOSPITAL GOYENECHE

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Tensión: elongación	Después de envejecimiento acelerado, mínimo 18 MPa, según ASTM D3577-09 o mínimo 9,5 N, según NTP-ISO 10282 o ISO 10282.	termoplásticos – Tensión y ASTM D573-04 (2015) Métodos de prueba estándar para caucho vulcanizado - deterioro en un horno de aire o NTP-ISO 10282 2014 o ISO 10282: 2014 Guantes de látex quirúrgicos estériles de un solo uso. Especificaciones o norma de referencia autorizada en su registro sanitario.
	Antes de envejecimiento acelerado mínimo 750%, según ASTM D3577-09 o mínimo 700 %, según NTP-ISO 10282 o ISO 10282.	
	Después de envejecimiento mínimo 560%, según ASTM D3577-09 o mínimo acelerado 550 %, según NTP-ISO 10282 o ISO 10282.	
Límite de polvo residual	Como máximo hasta 15 mg/ dm ² .	ASTM D3577-09 (2015) Especificación estándar para guantes de caucho quirúrgicos y ASTM D6124-06 (2011) Métodos de prueba estándar para polvo residual en guantes quirúrgicos o norma de referencia autorizada en su registro sanitario.
Esterilidad	Estéril.	USP vigente o norma de referencia autorizada en su registro sanitario.

El dispositivo médico deberá cumplir con los aspectos biológicos: irritación, sensibilización y toxicidad sistémica, los que se verificarán en el certificado de análisis u otro documento que corresponda, según lo autorizado en su registro sanitario.

La vigencia mínima del dispositivo médico deberá ser de veinticuatro (24) meses al momento de la entrega en el almacén de la Entidad; para el caso de entregas sucesivas de bienes de un mismo lote, podrán aceptarse con una vigencia mínima de veintiún (21) meses.

Precisión 1: Excepcionalmente, la Entidad podrá precisar, en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o proforma de contrato), una vigencia mínima del bien inferior a la establecida en el párrafo precedente, en función del estudio de mercado y de la evaluación efectuada por la Entidad considerando la finalidad de la contratación.

2.2. Envase y embalaje

El envase inmediato y mediato del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2011/SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.

Se aceptará como envase inmediato lo declarado en su registro sanitario.

El contenido máximo del envase mediato será hasta 50 pares.

Los dispositivos médicos deben embalarse de forma que garanticen su integridad, así como su adecuado almacenamiento, distribución y transporte.

Versión 02

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 GERENCIA REGIONAL DE SALUD
 HOSPITAL GOYENECHE

Página 2 de 4

Q.F. Lc. *C. Pimentel*
 C.Q.P.F. 15510



2.3. Rotulado

Debe corresponder al dispositivo médico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4. Inserto

Inserto u hoja de instrucción de uso o manual, según lo autorizado en su registro sanitario, cuando corresponda.



Versión 02

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GOYENECHÉ

Q.F. L. *Pimentel*
C.O.F. 19819
Página 3 de 4

FIGURA N° 1: Puntos de medición para ancho y longitud del guante

Legenda
-Ancho (w)
-Longitud (l)

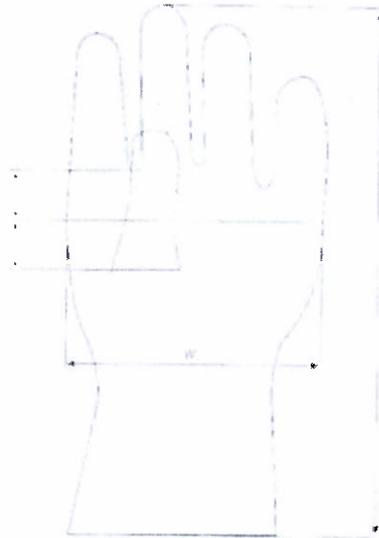


FIGURA N° 2: Puntos de medición para espesor

Legenda
-A: 13 mm \pm 3 mm
-B: 25 mm \pm 5 mm
-C: 33 mm \pm 7 mm
-D: 48 mm \pm 9 mm



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GOYENECHÉ
[Firma]
Q.F. Lic. *[Firma]* Pimentel
COFE 15610



FICHA TÉCNICA
 APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : GUANTES DE LÁTEX QUIRÚRGICOS ESTÉRILES N° 7
 Denominación técnica : GUANTES DE LÁTEX QUIRÚRGICOS ESTÉRILES DE UN SOLO USO N° 7
 Unidad de medida : PAR
 Descripción general : Guantes de látex de caucho natural estériles, con polvo, con superficie lisa, envasados para su uso en procedimientos quirúrgicos a fin de proteger al paciente y usuario de una contaminación cruzada. Se acepta la denominación de guante quirúrgico descartable estéril N° 7 – par o guante quirúrgico estéril tamaño (talla) 7.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Tamaño	7	
Acabado	Con polvo y superficie lisa.	
Diseño	Con dedos rectos o dedos curvos en la dirección de la palma de la mano.	ASTM D3577-09 (2015)
Ancho (w)	89± 6 mm, según ASTM D3577-09 o 89 ± 5 mm, según NTP-ISO 10282 o ISO 10282.	Especificación estándar para guantes de caucho quirúrgicos o NTP-ISO 10282 2014 o ISO 10282: 2014
Longitud (l)	Mínimo 265 mm, según ASTM D3577-09 o mínimo 270 mm, según NTP-ISO 10282 o ISO 10282.	Guantes de látex quirúrgicos estériles de un solo uso. Especificaciones o norma de referencia autorizada en su registro sanitario.
Espesor	Mínimo 0,10 mm, para dedo, palma y puño según ASTM D3577-09 o en área lisa mínimo 0,10 mm, para dedo, palma y puño según NTP-ISO 10282 o ISO 10282.	
Ausencia de agujeros	No muestra fugas de agua inmediatamente, ni a los 2 minutos.	ASTM D3577-09 (2015) Especificación estándar para guantes de caucho quirúrgicos y ASTM D5151-06 (2015) Método de prueba estándar para la detección de agujeros en guantes médicos o norma de referencia autorizada en su registro sanitario.
Tensión: resistencia a la tracción o fuerza de ruptura	Antes de envejecimiento acelerado, mínimo 24 MPa según ASTM D3577-09 o mínimo 12,5 N, según NTP-ISO 10282 o ISO 10282.	ASTM D3577-09 (2015) Especificación estándar para guantes de caucho quirúrgicos y ASTM D412-16 2013 Métodos de prueba estándar para caucho vulcanizado y elastómeros



HOSPITAL GOYENECHE DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
SIE 003-2021-2 ADQUISICION DE GUANTES QUIRÚRGICOS DESCARTABLES ESTÉRILES PARA EL HOSPITAL GOYENECHE

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
	Después de envejecimiento acelerado, mínimo 18 MPa, según ASTM D3577-09 o mínimo 9.5 N, según NTP-ISO 10282 o ISO 10282.	termoplásticos – Tensión y ASTM D573-04 (2015) Métodos de prueba estándar para caucho vulcanizado - deterioro en un horno de aire o NTP-ISO 10282 2014 o ISO 10282: 2014 Guantes de látex quirúrgicos estériles de un solo uso. Especificaciones o norma de referencia autorizada en su registro sanitario.
Tensión: elongación	Antes de envejecimiento acelerado mínimo 750%, según ASTM D3577-09 o mínimo 700 %, según NTP-ISO 10282 o ISO 10282. Después de envejecimiento mínimo 560%, según ASTM D3577-09 o mínimo acelerado 550 %, según NTP-ISO 10282 o ISO 10282.	
Límite de polvo residual	Como máximo hasta 15 mg/ dm ² .	ASTM D3577-09 (2015) Especificación estándar para guantes de caucho quirúrgicos y ASTM D6124-06 (2011) Métodos de prueba estándar para polvo residual en guantes quirúrgicos o norma de referencia autorizada en su registro sanitario.
Esterilidad	Estéril.	USP vigente o norma de referencia autorizada en su registro sanitario.

El dispositivo médico deberá cumplir con los aspectos biológicos: irritación, sensibilización y toxicidad sistémica, los que se verificarán en el certificado de análisis u otro documento que corresponda, según lo autorizado en su registro sanitario.

La vigencia mínima del dispositivo médico deberá ser de veinticuatro (24) meses al momento de la entrega en el almacén de la Entidad; para el caso de entregas sucesivas de bienes de un mismo lote, podrán aceptarse con una vigencia mínima de veintiún (21) meses.

Precisión 1: Excepcionalmente, la Entidad podrá precisar, en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o proforma de contrato), una vigencia mínima del bien inferior a la establecida en el párrafo precedente, en función del estudio de mercado y de la evaluación efectuada por la Entidad considerando la finalidad de la contratación.

2.2. Envase y embalaje

El envase inmediato y mediato del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2011/SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.

Se aceptará como envase inmediato lo declarado en su registro sanitario.

El contenido máximo del envase mediato será hasta 50 pares.

Los dispositivos médicos deben embalarse de forma que garanticen su integridad, así como su adecuado almacenamiento, distribución y transporte.

Versión 02

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 GERENCIA REGIONAL DE SALUD
 HOSPITAL GOYENECHE

Q.F. Listado
 02 de 10/2021
 Página 2 de 4
 10/2021



2.3. Rotulado

Debe corresponder al dispositivo médico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4. Inserto

Inserto u hoja de instrucción de uso o manual, según lo autorizado en su registro sanitario, cuando corresponda.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GOYENECHE

Q.F. Lizbeth Chiriquiza Pimentel
C.O.P. 16610



FIGURA N° 1: Puntos de medición para ancho y longitud del guante

Leyenda
-Ancho (w)
-Longitud (l)

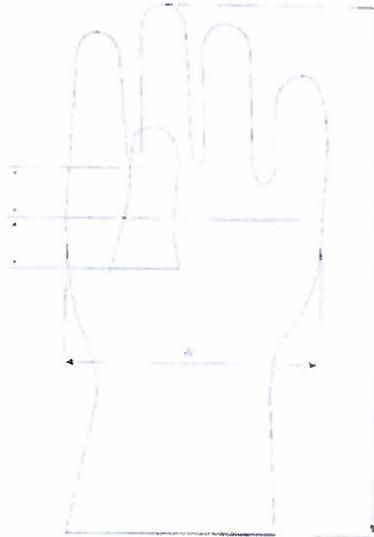
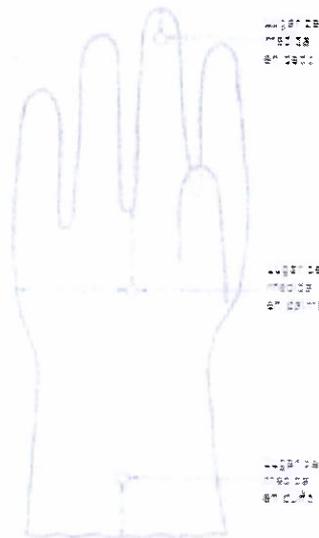


FIGURA N° 2: Puntos de medición para espesor

Leyenda
-A: 13 mm \pm 3 mm
-B: 25 mm \pm 5 mm
-C: 33 mm \pm 7 mm
-D: 48 mm \pm 9 mm



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GOYENECHÉ

Q.F. Lic. H. Carlos Pimentel
C.O.F.A. 03610



FICHA TÉCNICA
 APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : GUANTES DE LÁTEX QUIRÚRGICOS ESTÉRILES N° 7,5
 Denominación técnica : GUANTES DE LÁTEX QUIRÚRGICOS ESTÉRILES DE UN SOLO USO N° 7,5
 Unidad de medida : PAR
 Descripción general : Guantes de látex de caucho natural estériles, con polvo, con superficie lisa, envasados para su uso en procedimientos quirúrgicos a fin de proteger al paciente y usuario de una contaminación cruzada. Se acepta la denominación de guante quirúrgico descartable estéril N° 7 ½ – par o guante quirúrgico estéril tamaño (talla) 7 ½.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Tamaño	7,5 o 7.5 o 7 ½	ASTM D3577-09 (2015) Especificación estándar para guantes de caucho quirúrgicos o NTP-ISO 10282 2014 o ISO 10282: 2014 Guantes de látex quirúrgicos estériles de un solo uso. Especificaciones o norma de referencia autorizada en su registro sanitario.
Acabado	Con polvo y superficie lisa.	
Diseño	Con dedos rectos o dedos curvos en la dirección de la palma de la mano.	
Ancho (w)	95 ± 6 mm, según ASTM D3577-09 o 95 ± 5 mm, según NTP-ISO 10282 o ISO 10282.	
Longitud (l)	Mínimo 265 mm, según ASTM D3577-09 o mínimo 270 mm, según NTP-ISO 10282 o ISO 10282.	
Espesor	Mínimo 0,10 mm, para dedo, palma y puño según ASTM D3577-09 o en área lisa mínimo 0,10 mm, para dedo, palma y puño según NTP-ISO 10282 o ISO 10282.	ASTM D3577-09 (2015) Especificación estándar para guantes de caucho quirúrgicos y ASTM D5151-06 (2015) Método de prueba estándar para la detección de agujeros en guantes médicos o norma de referencia autorizada en su registro sanitario.
Ausencia de agujeros	No muestra fugas de agua inmediatamente, ni a los 2 minutos.	
Tensión: resistencia a la tracción o fuerza de ruptura	Antes de envejecimiento acelerado, mínimo 24 MPa según ASTM D3577-09 o mínimo 12,5 N, según NTP-ISO 10282 o ISO 10282.	ASTM D3577-09 (2015) Especificación estándar para guantes de caucho quirúrgicos y ASTM D412-16 2013 Métodos de prueba estándar para caucho vulcanizado y elastómeros

Versión 02

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 GERENCIA REGIONAL DE SALUD
 HOSPITAL GOYENECHÉ

Página 1 de 4

Q.F. Lizbeth Chirinos Pimentel
 C.Q.F.P. 3670



HOSPITAL GOYENECHÉ DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
SIE 003-2021-2 ADQUISICION DE GUANTES QUIRÚRGICOS DESCARTABLES ESTÉRILES PARA EL HOSPITAL GOYENECHÉ

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Tensión: elongación	Después de envejecimiento acelerado, mínimo 18 MPa, según ASTM D3577-09 o mínimo 9,5 N, según NTP-ISO 10282 o ISO 10282.	termoplásticos – Tensión y ASTM D573-04 (2015) Métodos de prueba estándar para caucho vulcanizado - deterioro en un horno de aire o NTP-ISO 10282 2014 o ISO 10282: 2014 Guantes de látex quirúrgicos estériles de un solo uso. Especificaciones o norma de referencia autorizada en su registro sanitario.
	Antes de envejecimiento acelerado mínimo 750%, según ASTM D3577-09 o mínimo 700 %, según NTP-ISO 10282 o ISO 10282.	
	Después de envejecimiento mínimo 560%, según ASTM D3577-09 o mínimo acelerado 550 %, según NTP-ISO 10282 o ISO 10282.	
Límite de polvo residual	Como máximo hasta 15 mg/ dm ² .	ASTM D3577-09 (2015). Especificación estándar para guantes de caucho quirúrgicos y ASTM D6124-06 (2011) Métodos de prueba estándar para polvo residual en guantes quirúrgicos o norma de referencia autorizada en su registro sanitario.
Esterilidad	Estéril.	USP vigente o norma de referencia autorizada en su registro sanitario.

El dispositivo médico deberá cumplir con los aspectos biológicos: irritación, sensibilización y toxicidad sistémica, los que se verificarán en el certificado de análisis u otro documento que corresponda, según lo autorizado en su registro sanitario.

La vigencia mínima del dispositivo médico deberá ser de veinticuatro (24) meses al momento de la entrega en el almacén de la Entidad; para el caso de entregas sucesivas de bienes de un mismo lote, podrán aceptarse con una vigencia mínima de veintiún (21) meses.

Precisión 1: Excepcionalmente, la Entidad podrá precisar, en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o proforma de contrato), una vigencia mínima del bien inferior a la establecida en el párrafo precedente, en función del estudio de mercado y de la evaluación efectuada por la Entidad considerando la finalidad de la contratación.

2.2. Envase y embalaje

El envase inmediato y mediato del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2011/SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.

Se aceptará como envase inmediato lo declarado en su registro sanitario.

El contenido máximo del envase mediato será hasta 50 pares.

Los dispositivos médicos deben embalsarse de forma que garanticen su integridad, así como su adecuado almacenamiento, distribución y transporte.

Versión 02

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 GERENCIA REGIONAL DE SALUD
 HOSPITAL GOYENECHÉ
 Página 2 de 4
 Q.F. Lizbeth Cruz Torres
 C.O.F.P. 10513



2.3. Rotulado

Debe corresponder al dispositivo médico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4. Inserto

Inserto u hoja de instrucción de uso o manual, según lo autorizado en su registro sanitario, cuando corresponda.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GOYENECHÉ

[Firma]
Q.F. Lizbeth Chirinos Pimentel
C.O.F.P. 13610

Versión 02

Página 3 de 4



FIGURA N° 1: Puntos de medición para ancho y longitud del guante

Leyenda
-Ancho (w)
-Longitud (l)

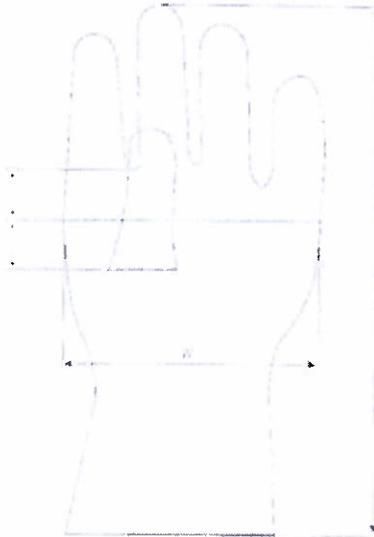


FIGURA N° 2: Puntos de medición para espesor

Leyenda
-A: 13 mm \pm 3 mm
-B: 25 mm \pm 5 mm
-C: 33 mm \pm 7 mm
-D: 48 mm \pm 9 mm



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GOYENECHÉ

Q.F. Lizbeth *[Signature]* Timentel
C.Q.P. 10510



3.2. FORMA DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN

El dispositivo médico deberá cumplir con los aspectos biológicos: irritación, sensibilización y toxicidad sistémica, los que se verificarán en el certificado de análisis u otro documento que corresponda, según lo autorizado en su registro sanitario

La vigencia mínima del dispositivo médico deberá ser de veinticuatro (24) meses al momento de la entrega en el almacén; para el caso de entregas sucesivas de bienes de un mismo lote, podrán aceptarse con una vigencia mínima de veintiún (21) meses.

3.2.1 Envase y embalaje

El envase inmediato y mediano del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2011/SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificatorias

Se aceptará como envase inmediato lo declarado en su registro sanitario

El contenido máximo del envase mediano será hasta 50 pares

Los dispositivos médicos deben embalarse de forma que garanticen su integridad así como su adecuado almacenamiento, distribución y transporte.

3.2.2 Rotulado

Debe corresponder al dispositivo médico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

3.2.3 Inserto

Inserto u hoja de instrucción de uso o manual, según lo autorizado en su registro sanitario cuando corresponda.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo para la ejecución contractual corresponde a 2 entregas periódicas mensuales, siendo el plazo máximo de entrega del suministro periódico de siete (07) días calendario, que se computan a partir del día siguiente de recibida la orden de compra de acuerdo al siguiente cronograma de entregas en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

ITEM PAQ N°	SUB ITEM N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	Entrega 1	Entrega 2
1	1	Guantes Quirúrgicos Descartables estériles N° 6.5	PAR	11000	11000	0
	2	Guantes Quirúrgicos Descartables estériles N° 7	PAR	20000	10000	10000
	3	Guantes Quirúrgicos Descartables estériles N° 7.5	PAR	60000	30000	30000

3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Los bienes se entregarán en el Almacén especializado de Farmacia del Hospital Goyeneche, sito en Av Goyeneche S/N cercado de Arequipa en un horario de 7:00 am. a 13:00 pm

3.5. OTRAS CONDICIONES PARA CUMPLIR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

3.5.1 FORMA DE PAGO.-

El pago se realizara en forma periódica, luego de otorgada la conformidad de la entrega por medio de la orden de compra respectiva de acuerdo a lo establecido en el cronograma de entregas

3.5.2 PENALIDADES

En caso de retaso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de contrato el Hospital Goyeneche aplicara al contratista una penalidad por cada día de atraso de acuerdo a contrato.

3.5.3 CONFIDENCIALIDAD

El postor tiene la obligación de mantener con carácter confidencia la información que emita la entidad con respecto a la documentación que de ser caso le confiere.

3.5.4 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El producto ofertado presentara una garantía comercial de 12 meses por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones, entregando carta de canje o reposición por defectos o vicios ocultos a la entrega de los productos

3.6. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de 2 integrantes del consorcio.
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30% de cada integrante del consorcio.



**CAPÍTULO IV
REQUISITOS DE HABILITACIÓN⁴**

- Resolución de autorización sanitaria de funcionamiento, emitido por la autoridad nacional de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios (ANM) o la autoridad regional de salud (ARS) de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del D.S. N° 014-2011-SA y su primera disposición complementaria transitoria.
- Contar con el certificado de buenas prácticas de manufactura (BPM) vigente a nombre del postor emitida por ANM o ARM (este último en caso de la aplicación del Art 111 del D.S. N° 14-2011 SA), para fabricante nacional y para fabricación extranjera el documento que acredite el cumplimiento de normas de calidad específicas al tipo de dispositivo medico a contratar, por ejemplo Certificado CE de la comunidad europea, Norma ISO 13485 vigente, FDA y otros según sea el caso, emitido por Autoridad o Entidad competente del país de origen autorizado por la ANM, según normatividad vigente.
- Contar con la certificación de buenas prácticas de almacenamiento (BPA) vigente a nombre del postor, emitida por ANM o ARM (este último en caso de la aplicación del Art 111 del DS N° 14-2011 SA). En caso que el postor contrate el servicio de almacenamiento de un tercero, este además de presentar certificación de Buenas prácticas de Almacenamiento (BPA) vigente a nombre del postor, se deberá presentar Certificación de Buenas prácticas de Almacenamiento (BPA) vigente de la empresa que presta el servicio de almacenamiento, acompañado de la documentación que acredite el vínculo contractual entre ambas partes.



⁴ Los requisitos de habilitación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de ADQUISICION DE GUANTES QUIRÚRGICOS DESCARTABLES ESTÉRILES DEL HOSPITAL GOYENECHÉ, que celebra de una parte HOSPITAL GOYENECHÉ DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20163654246, con domicilio legal en Av. Goyeneche S/N representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), adjudicó la buena pro de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 003-2021-HG Segunda Convocatoria para la contratación de ADQUISICION DE GUANTES QUIRÚRGICOS DESCARTABLES ESTÉRILES PARA EL HOSPITAL GOYENECHÉ, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importes constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto ADQUISICION DE GUANTES QUIRÚRGICOS DESCARTABLES ESTÉRILES PARA EL HOSPITAL GOYENECHÉ, según se detalla:

ITEM PAQ N°	SUB ITEM N°	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	Entrega 1	Entrega 2
1	1	Guantes Quirúrgicos Descartables estériles N° 6.5	PAR	11000	11000	0
	2	Guantes Quirúrgicos Descartables estériles N° 7	PAR	20000	10000	10000
	3	Guantes Quirúrgicos Descartables estériles N° 7.5	PAR	60000	30000	30000

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁵

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PERIÓDICOS, de acuerdo al cronograma de entregas, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de un año, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, debiendo cumplirse con las entregas periódicas en un plazo de siete (07) días desde la fecha de emisión de la orden de compra correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/. 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

⁵ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por LA UNIDAD DE ALMACÉN y la conformidad será otorgada por EL ALMACÉN ESPECIALIZADO DE FARMACIA.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁶

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

⁶ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: AV. GOYENECHE S/N - CERCADO – AREQUIPA

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"



ANEXOS



ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 003-2021-HG-Segunda Convocatoria

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ⁷	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
4. Notificación de la orden de compra⁸

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

⁷ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento.

⁸ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 003-2021-HG-Segunda Convocatoria

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ⁹	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁰	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹¹	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

⁹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁰ Ibidem.

¹¹ Ibidem.

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
4. Notificación de la orden de compra¹²

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹² Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO Nº 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 003-2021-HG-Segunda Convocatoria
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 003-2021-HG-Segunda Convocatoria
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 4

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 003-2021-HG-Segunda Convocatoria
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 003-2021-HG-Segunda Convocatoria**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]¹³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]¹⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%¹⁵

¹³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁵ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



ANEXO N° 5

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA
EXONERACIÓN DEL IGV**

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 003-2021-HG-Segunda Convocatoria
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumpla con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa¹⁶ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.¹⁷

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

Quando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

¹⁶ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

¹⁷ En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

